

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA N° 398-MDCH

Chaclacayo, 30 de enero de 2018



**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

**VISTO:**

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2018, estando al Memorando N° 02-2018-GATAC/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y el Informe N° 004-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía, mediante el cual se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, preceptúa que "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de Contribuciones y Tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al Tributo".



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, la Municipalidad de Chaclacayo, mediante Ordenanza Municipal N° 390-2017-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima por Acuerdo de Concejo N° 430 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2017, dispuso la aplicación para el ejercicio fiscal 2018 de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 300-2013-MDCH, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.



Que, la precitada Ordenanza Municipal N° 300-2013-MDCH, establece que los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce por período trimestral, por tanto es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018.

Que, es política de la presente Gestión incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos municipales de sus contribuyentes; en tal sentido, resulta necesario conceder beneficios e incentivos a través de descuentos por el pago anual adelantado o "Pronto Pago" de los Arbitrios Municipales del año 2018, como una estrategia que impulse el desarrollo de la conciencia tributaria entre los vecinos del distrito de Chaclacayo.

Que, a través del Informe N° 005-2018-GAJ/MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Cronograma de Vencimiento de Pago de Tributos Municipales y Otorga Incentivos por el Pronto Pago de los Arbitrios Municipales 2018, se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, contando con el Voto **Unánime** del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS E INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2018 Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

#### Artículo 1.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Establecer beneficios e incentivos por el "Pronto Pago" de los Tributos Municipales del ejercicio 2018, consistente en descuentos sobre el monto insoluto de Arbitrios Municipales del mismo período, a cargo de la Municipalidad distrital de Chacabuco, así como aprobar las fechas de vencimiento para el pago de dichos tributos.

#### Artículo 2.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

- a. **Contribuyentes Puntuales.-** Son aquellos contribuyentes que a la fecha de pago de los tributos municipales del año 2018, antes de la fecha de vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial, no mantienen deudas, diferencias o saldos tributarios pendientes de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017 y anteriores.
- b. **Contribuyentes No Puntuales.-** Son aquellos contribuyentes que a la fecha de pago de los tributos municipales del año 2018, antes de la fecha de vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial, mantienen deudas, diferencias o saldos tributarios pendientes de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017 y anteriores.

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza, se efectúan sobre el valor insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidas para el primer vencimiento del Impuesto Predial. La aplicación de los descuentos del insoluto de los Arbitrios Municipales se aplicará por anexo o predio cancelado.

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial, se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

En caso de los pensionistas o adultos mayores que se encuentren gozando de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, establecida en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de la Persona Adulta Mayor - Ley N° 30490, podrán acogerse al descuento señalado en el artículo 3° literal b) numeral I ó II, de acuerdo a su situación, previo pago de los derechos de emisión respectivos.

#### Artículo 3.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO

Podrán acogerse al beneficio del Pronto Pago, los contribuyentes que efectúen el pago adelantado anual (al contado) del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales hasta la fecha de vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2018, bajo las siguientes modalidades:

##### 3.1. PREDIOS DESTINADOS A CASA HABITACIÓN:

- I. **Contribuyentes Puntuales:**



INCENTIVO	DESCUENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE ARBITRIOS 2018	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE PAGO
A	15%	Cancelación total de los doce meses de Arbitrios Municipales 2018.	Hasta 28 de febrero del 2018
B	20%	Cancelación total del Impuesto Predial anual 2018 y de los doce meses de Arbitrios Municipales 2018.	Hasta 28 de febrero del 2018



II. Contribuyentes No Puntuales:

INCENTIVO	DESCUENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE ARBITRIOS 2018	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE PAGO
A	10%	Cancelación total de los doce meses de Arbitrios Municipales 2018.	Hasta 28 de febrero del 2018
B	15%	Cancelación total del Impuesto Predial anual 2018 y de los doce meses de Arbitrios Municipales 2018.	Hasta 28 de febrero del 2018



3.2. PREDIOS DESTINADOS A OTROS USOS:

I. Contribuyentes Puntuales:

INCENTIVO	DESCUENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE ARBITRIOS 2018	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE PAGO
A	10%	Cancelación total del Impuesto Predial anual 2018 y de los doce meses de Arbitrios Municipales 2018.	Hasta 28 de febrero del 2018

II. Contribuyentes No Puntuales:

INCENTIVO	DESCUENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DE ARBITRIOS 2018	CONDICIONES	FECHA LÍMITE DE PAGO
A	5%	Cancelación total del Impuesto Predial anual 2018 y de los doce meses de Arbitrios Municipales 2018.	Hasta 28 de febrero del 2018



**Artículo 4.- CRONOGRAMA DE FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO**

Fijese el cronograma de las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

**IMPUESTO PREDIAL**

Trimestre a cancelar	Vencimiento de Pago	Monto Insoluto del Impuesto
I Trimestre	28 de febrero de 2018	Un cuarto del Impuesto Total Resultante
II Trimestre	31 de mayo de 2018	Un cuarto del Impuesto Total Resultante
III Trimestre	31 de agosto de 2018	Un cuarto del Impuesto Total Resultante
IV Trimestre	30 de noviembre de 2018	Un cuarto del Impuesto Total Resultante

**ARBITRIOS MUNICIPALES**

Trimestre a cancelar	Vencimiento de Pago	Meses comprendidos
I Trimestre	28 de marzo de 2018	Enero, Febrero, Marzo
II Trimestre	28 de junio de 2018	Abril, Mayo, Junio
III Trimestre	28 de septiembre de 2018	Julio, Agosto, Setiembre
IV Trimestre	31 de diciembre de 2018	Octubre, Noviembre y Diciembre

**Artículo 5.- INTERÉS MORATORIO**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 317-2015-MDCH que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM), para los tributos administrados por la Municipalidad distrital de Chacacayo.

**Artículo 6.-PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO**

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados y/o no laborables, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

**Artículo 7.- RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE**

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos presentados. Sean en la vía ordinaria, coactiva, Tribunal Fiscal o Judicial.



**Artículo 8.- CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS**

Declárese de carácter obligatorio la Actualización de Datos de los predios por los contribuyentes o responsables tributarios para la Actualización de la Declaración Jurada de Autovalúo hasta el 28 de marzo de 2018, para lo cual se remitirá al contribuyente el formato con la Cuponera Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.- FACULTAR** al Alcalde de Chacacayo, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 4° del presente acto administrativo.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Atención Ciudadana, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tecnología de la Información, y Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, según corresponda sus funciones.

**TERCERA.- DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Abg. **ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO**  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

Ing. **DAVID APONTE JURADO**  
ALCALDE